



Medio de Control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Expediente: 25269-33-33-001-2019-00292-00
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA S.A.S.
Demandado: EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Asunto: AUTO INADMISORIO

Facatativá, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA S.A.S. ESP, identificada con NIT 832.002.460-2, a través de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de CONTROVERSIA CONTRACTUAL, consagrado en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentó demanda en contra de la empresa EXPERIAN COLOMBIA S.A., identificada con NIT 900.422.614-8, con el fin de que se declare la existencia de un contrato, entre otras.

Por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en los artículos 162 y 166 de la L.1437/2011, conforme a lo señalado en el artículo 170 *ibidem*, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días se sirva:

1. El art. 166 de la L.1437/2011 establece, como requisito de la demanda, que aquella sea acompañada de copia del acto administrativo acusado de nulo, de las constancias que den cuenta de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según sea el caso; igualmente, cuando se trata de controvertir un acto ficto o presunto derivado del silencio administrativo, la parte demandante debe anexar las pruebas con las que procure demostrar su configuración.

La precitada norma señala además que, como anexo a la demanda, se allegue prueba de la existencia y representación, cuando de personas jurídicas de derecho privado se trate.

Al examinar los documentos que la parte demandante anexó a su demanda, queda en evidencia la ausencia del certificado de existencia y representación legal de la empresa EXPERIAN COLOMBIA S.A., en tanto en la demanda se indicó que cuenta con NIT 900.422.614-8, por ello tendrá que proceder con la subsanación de ese defecto, aportando el documento que se echa de menos.

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00292-00
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA
S.A.S. ESP
Demandado: EXPERIAN COLOMBIA S.A.

2. Igualmente, deberá aportarse la documental que acredite la calidad del gerente y representante legal de la Empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Vega S.A.S. ESP.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Controversias Contractuales presentada por La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA S.A.S. ESP, contra EXPERIAN COLOMBIA S.A., identificada con NIT n.º 900.422.614-8, con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la L.1437/2011.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ

003

-I-

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67357d5da526875f81e31465d8e6bd23db6da6b6beff9e369655d560a58844a1**
Documento generado en 10/03/2021 10:46:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>